



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000143-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515673911 - 10]

VISTO, el **MEMORANDO N° 000193-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515673911 - 8]** de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Legal del Hospital Belén de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000040-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515673911 - 4]** de fecha 21 de enero de 2025, se resuelve en su artículo 2°.- ASIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo, a la servidora: **RUTH ESPERANZA VILLASIS CHAVEZ**, Enfermera OV, con escala remunerativa 14, las funciones de Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Belén de Lambayeque;

Que, posterior a la emisión de la Resolución Directoral antes mencionada, la Dirección Ejecutiva del Hospital Belén de Lambayeque, advierte de un error material dentro del artículo 02°, por lo que, mediante **MEMORANDO N° 000193-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515673911 - 8]** de fecha 28 de febrero de 2025, solicita a la Unidad Funcional de Asesoría legal;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N°27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los ex-trabajadores, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio de los errores y omisiones incurridas;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000019-2025-GR.LAMB/GGR [515648983 - 3]**, de fecha 04 de enero de 2025, que resuelve en su Artículo Primero: **DESIGNAR** al Méd. **WILTON RUBÉN ROJAS RUIZ**, a partir del 6 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Director del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el **ARTICULO 2°** de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000040-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515673911 - 4] de fecha 21 de enero del año 2025, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTICULO 2°.- ASIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo, a la servidora: **RUTH**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000143-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515673911 - 10]

ESPERANZA VILLASIS CHAVEZ, Enfermera OV, con escala remunerativa 14, las funciones de Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Belén de Lambayeque.

DEBE DECIR:

ARTICULO 2º.- ASIGNAR a partir de la emisión del presente acto resolutivo, a la servidora: **RUTH ESPERANZA VILLASIS CHAVEZ**, Enfermera V, con escala remunerativa 14, las funciones de **Responsable del Departamento de Enfermería del Hospital Belén de Lambayeque.**

ARTICULO SEGUNDO° .- DEJAR SUBSISTENTE, lo demás que contiene la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000040-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515673911 - 4]** de fecha 21 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
WILTON RUBEN ROJAS RUIZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 10:30:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
05-03-2025 / 22:30:45
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
05-03-2025 / 16:35:51